REGISTRO: 63.922

MATRICULA: 35.792- 15/12/1992

CONSTITUCION SOCIEDAD

Dr. ROGELIO I. RODRIGUEZ ESCRIBANO
ESCRIBANO PUBLICO

Actuación Notarial

ANN4273340

NUMERO TRESCIENTOS.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-"TRANSPORTES EL CHOLO S.A." En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,a veintitres de- noviembre de mil novecientos noventa y dos,ante mí, Escribano autori- zante, comparecieron:don JOSE ALBERTO PAVEZ,argentino,nacido el 19 de- febrero de 1953,empresario,casado en primeras nupcias con doña Edith - Moreno,titular del Documento Nacional de Identidad número 11.002.797,- domiciliado en la calle Carabelas número 1.533,Localidad de Villa Domí nico,y don JORGE ANTONIO GOMEZ,argentino,nacido el 7 de febrero de - - 1959,comerciante,de estado civil soltero,titular del Documento Nacional de Identidad número 13.436.637,domiciliado en la calle de la Serna nú- mero 1.992,Localidad de Gerli,ambos vecinos de este Partido de Avella- neda,Provincia de Buenos Aires,personas de mi conocimiento, doy fé, -- como de que dijeron: Que vienen por este acto a constituir una socie— dad anónima, que se regirá por el presente acta constitutiva y estatu- to:I.-ACTA CONSTITUTIVA:La Sociedad Anónima se denominará "TRANSPORTES EL CHOLO S.A.", y tendrá su domicilio social en la calle de la Serna -- número 2.021,de la Localidad de Sarandí, Partido de AVELLANEDA, Pro- - vincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por Resolución -- del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publica— rá, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.-II.SUS- CRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social suscripto- es de DOCE MIL PESOS, dividido en ciento veinte acciones ordinarias.- al portador, de cien pesos, valor nominal, cada uno y de un voto -- por acción.-Los accionistas suscriben las mismas en las siguientes -- proporciones:don José Alberto Pavez y don Jorge Antonio Gómez:sesenta-

ANN4273340

acciones de cien pesos,valor nominal,cada una o sea la cantidad de seis mil pesos,por cada uno de ellos,integrando en este acto el veinticinco por ciento en dinero efectivo,o sean mil quinientos pesos,cada uno,comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años.-III.-DESIGNACION DEL DIRECTORIO:Se designa en este acto al siguiente directorio:Presidente:don Anibal Moreiro; Director suplente:don Walter Moreiro.-PRESENTES también a este acto -- don ANIBAL MOREIRO,argentino,nacido el 23 de junio de 1954,comerciante casado en primeras nupcias con doña Graciela Noemí Brunetto,titular del Documento Nacional de Identidad número 11.017.674,y don WALTER MOREIRO argentino,nacido el 25 de mayo de 1961,comerciante,casado en primeras nupcias con doña Miriam Rosana Ferreiro, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.456.573 ,ambos domiciliados en la calle Casacuberta número 1.359,Ciudad y Partido de Avellaneda,Provincia de Buenos Aires,personas de mi conocimiento,doy fé,y dicen:Que se notifican del contenido de la presente escritura a la cual prestan su total conformidad,aceptando especialmente los cargos en el directorio de la sociedad para los cuales han sido designados.-IV.-DESIGNACION DE ORGANO DE FISCALIZACION:No encontrándose la sociedad incluída en el artículo 299 de la ley 19.550,no se designarán Síndicos,quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.-ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: -- Bajo la denominación de "TRANSPORTES EL CHOLO S.A.", queda constituída una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en el Partido de AVELLANEDA, Provincia de Buenos Aires.-ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ROBERTO I. RODRIGUEZ ELISCOVAY
ESCRIBANO PUBLICO

Actuación Notarial

ANN4273341

Protocolo

tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la inscripción registral del presente contrato.-ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociado a terceros - - las siguientes operaciones:Transporte de cargas en general a cualquier parte de la República o del Extranjero;depósito de mercaderías en tránsito y sus correspondientes anexos.- Para la prosecusión del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.-ARTICULO - - CUARTO: El capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por ciento veinte acciones ordinarias al portador de cien pesos , valor nominal, cada uno y con derecho a un voto por acción.-El capital social podrá -- ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550.-ARTICULO QUINTO: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas,- endosables o nó, o escriturales, según lo determine la asamblea de accionistas.-Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o nó, de acuerdo a las condiciones de su emisión.-Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación.-Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlos.-Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la ley - 19.550, se los otorga.Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.-ARTICULO SEXTO: En caso

ANN4273341

de copropiedad de acciones la sociedad podrá exigir la unificación de-- 1
la representación.-Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus - 2
derechos.-ARTICULO SEPTIMO: Las acciones ordinarias y preferidas otor-- 3
garán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas - - 4
acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las--- 5
que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194, de la Ley - - 6
19.550.-ARTICULO OCTAVO: En caso de mora en la integración se procede- 7
rá conforme a lo prescripto por el artículo 193, de la Ley 19.550.- -- 8
ARTICULO NOVENO: La Administraciónde la sociedad estará a cargo de un- 9
Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordi- 10
naria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, Directores Titula-- 11
res y el mismo o menor número de Suplentes,siendo reelegibles y per-- 12
manecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reempla- 13
zantes.-Durarán en sus funciones tres ejercicios.-En la primera reu-- 14
nión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su 15
caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedi-- 16
mento o excusación.-Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y 17
funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por ma- 18
yoría de votos presentes.-Sus deliberaciones se transcribirán en un -- 19
libro de actas llevado al efecto.-La representación social estará a -- 20
cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedi- 21
mento o ausencia.-Dos o más Directores podrán tener la misma represen- 22
tación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio_ 23
o de la asamblea ordinaria de accionistas.-El uso de la firma social - 24
estará a cargo del Presidente.-El Directorio tiene plenas facultades - 25

Protocolo

para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos inclu- so aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 1881, del Código Civil y noveno, Título X, Libro II, del Código de Comercio; adquirir, gravar y enajenar inmue- bles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos ofi- ciales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes y actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas.-Cada Direc- tor deberá depositar la suma de quinientos pesos, en garantía del de- sempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su- nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión.-ARTICU- LO DECIMO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los ac- cionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284, de la- Ley 19.550.-ARTICULO UNDECIMO: Deberá convocarse anualmente dentro de- los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria- dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos- 234, 243 y 237 y concordantes de la Ley 19.550.-Igualmente deberá - - llamarse a asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando los juz- gue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que re- presenten como mínimo el 5 % del capital social.-ARTICULO DUODECIMO:- Las convocatorias, asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anti- cipación y los términos de los artículos 236, y 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse sin previa publicación de la - convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totali-

ANN4273342

capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.-Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238, de la Ley 19.550.-Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239, de la mencionada Ley.-Rigen los quorum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los artículos 234 a 244, de la Ley 19.550.-ARTICULO DECIMO TERCERO:El ejercicio social cerrará el día 30 del mes de ABRIL de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.-De las ganancias líquidas y realizadas se destinan:a) el 5 %, como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70, de la Ley 19.550;b) a los dividendos del las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en éste estatuto;c) A remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261, de la Ley de sociedades;d) el saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas u otro destino que determine la asamblea.-Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.-ARTICULO DECIMO CUARTO: Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio.- Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distri-

Actuación Notarial

ANN4273343

buirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere.-V.- AUTORIZADOS: Se autoriza al señor ROGELIO E. CHAGARAY, al señor RUBEN A. ERRASTI y/o al AUTORIZANTE, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de otorgar o proponer modificaciones a la presente e interponer recursos cuando corresponda realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la presente en la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia y especialmente al consecuente retiro del testimonio debidamente inscripto.-Bajo el acta constitutiva y el Estatuto transcripto queda constituída la sociedad "TRANSPORTES EL CHOLO S.A.", firmando los presentes por ante mí y los Directores como aceptación de sus cargos, doy fé.- Entrerenglon: 1533 - folios - valen - capital social - pesos - Testado.-

Protocolo

ANN4273343

Dr. ROBERTO I. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

Dr. ROBERTO I. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

CERTIFICO que la atestación correspondiente a este testimonio se formaliza en el sello de actuación notarial número ACC cero seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve.-Avellaneda a primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Actuación Notarial

ACC0653249

CONCUERDA lo fotocopiado con su matriz que pasó por ante mí,Roberto José Rodriguez Elesgaray,Escribano titular del Registro catorce de Avellaneda,al folio setecientos ochenta del protocolo del corriente año doy fé.-PARA LA SOCIEDAD expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de fotocopias numeradas del ANN cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta al ANN cuatro millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-

Dr. ROBERTO J. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

COLEGIO DE ESCRIBANOS ... DELEGACION LA PLATA

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización ACC 54091 que se agrega

LA PLATA - 5 JUN 1992

Not. NOEMI HAYDEE PARINO
DELEGACION LA PLATA

Inscripto en el ... bajo el ... DE SOCIEDADES COMERCIALES
LEGAJO 64922 constitución
SUBDIRECCION ... 15/12/92

... ESCALANTE,
ASESOR

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral

La firma que antecede concuerda con la registrada en este Banco

Osvaldo Vieytes

en calidad de

La certificación se refiere a la firma y no a los datos de los firmantes con respecto al presente documento, y no importa responsabilidad alguna para el Banco por cualquier consecuencia emergente de la misma.

Por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JEFE OPERATIVO

POR CENTRAL

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

AFL1541991

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D. Roberto J. Rodriguez Elesgaray obrantes en el Documento Nº 026065249

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

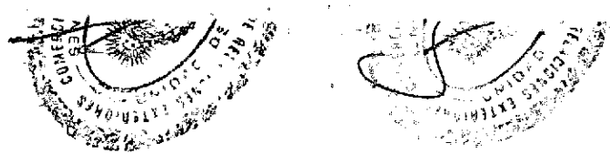
LA PLATA - 5 JUN 1995 de de

Not. NOEMI HAYDEE PARINI
DELEGACION LA PLATA

El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que aparece
en este documento y dice:
— N H Parini —
.....
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros
Bs. As.

16 ABR. 2010

LORELEY T. DUFOUR FRIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



LEGAJO: 63.922

MATRICULA: 33.792- 28/07/1993
REFORMA.

Fº

Dr. ROGERIO J. RODRIGUEZ CHAGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

Actuación Notarial

394

ANN4721984

ROGELIO EDUARDO CHAGARAY
ANALISTA CONSULTOR
48 - 633 - P. B.

241 IPARRAGUIRRE D. BELLOMO GESTORES ADMINISTRATIVOS

Protocolo

"CHAGARAY"
Domicilio
48 Nº 633 - of. 1108 - La Plata

NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS.-MODIFICACION DE ESTATUTO.-"TRANSPORTES--
EL CHOLO S.A.".-En la Ciudad de Avellaneda,Provincia de Buenos Aires,
a diez de junio de mil novecientos noventa y tres,ante mí,Escribano ---
autorizante,compareció don ANIBAL MOREIRO,argentino,nacido el 23 de ju-
nio de 1954,comerciante,casado en primeras nupcias con doña Graciela -
Noemí Brunetto,titular del Documento Nacional de Identidad número - -
11.017.674,domiciliado en la calle Casacuberta número 1.359,de esta --
Ciudad y Partido de Avellaneda,Provincia de Buenos Aires,persona de mi
conocimiento,doy fé,como de que concurre a este acto en nombre y repre-
sentación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad
que gira en la localidad de Sarandí,de este Partido de Avellaneda,Pro-
vincia de Buenos Aires,con domicilio social en la calle De la Serna nú-
mero 2.021,bajo la denominación de "TRANSPORTES EL CHOLO S.A.".-LA - -
EXISTENCIA de la sociedad y la PERSONERIA invocada por el compareciente se acreditan a mérito del contrato social y elección del primer directorio de la sociedad,todo ello elevado a escritura pública por ante mí y en este Registro a mi cargo,el 23 de noviembre de 1992,al folio 780,del protocolo de dicho año,escritura ésta que en su correspondiente testimonio se inscribió en la Dirección de Personas Jurídicas de --
esta Provincia,el 15 de diciembre siguiente,en la matrícula número ---
33.792,de Sociedades Comerciales,Legajo 63.922.-Y el requirente,por la representación que inviste,dice:Que viene a elevar a escritura pública lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria "unánime", celebrada el 14 de mayo del corriente año,cuya acta obra a fojas 2 y 3,del --
Libro de Actas de Asamblea número uno,el que fuera rubricado ante la--

989

ANN4721984

mencionada Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 12 de abril - también del año en curso,reunión en la cual se aprobó la modificación de lo establecido en los artículos tercero y décimo tercero del Estatuto social,por lo que,y en consecuencia,paso a transcribir dicha acta -- la que en su original tengo a la vista para este acto y literalmente - copiada,dice:"Acta N°1.-En la Ciudad de Avellaneda,Provincia de Buenos Aires,a los 14 días del mes de Mayo de 1993,se reúnen en Asamblea General Extraordinaria "unánime", los accionistas que representan la totalidad del capital social de "TRANSPORTES EL CHOLO S.A." y siendo las 20 horas se dá comienzo a la reunión,toma la palabra el Sr. Presidente Anibal Moreiro quién procede a la lectura del Punto Primero del Orden del Día,manifestando la necesidad de ampliar el objeto social con motivo de poder realizar futuras operaciones para las cuales se realizan las negociaciones pertinentes.-Luego de un amplio debate respecto de - la modificacion planteada la misma es aprobada por unanimidad,quedando redactado el Artículo Tercero del Estatuto Osicla,de la siguiente manera:ARTICULO TERCERO:La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones:TRANSPORTE:- Transporte de cargas en general a cualquier parte de la República o del Extranjero;depósito de mercaderías en tránsito y sus correspondientes anexos;COMERCIALES:Compra,venta,consignación,distribución,representación,permuta,importación y exportación de toda clase de productos y -- mercaderías nacionales y extranjeras,relacionadas con la industria automotriz,con el transporte automotos y con el agro,vehículos de carga, camiones,acoplados,maquinarias agrícolas,sus repuestos,partes,piezas,-

Protocolo

accesorios,implementos,equipos y motores,como así también la prestación del servicio técnico-mecánico para el mantenimiento de los mismos;INDUSTRIALES:Fabricación o construcción de elementos integrantes y/o afines a los que constituyen su objeto comercial;FINANCIERA:Realización de operaciones de inversión y financiación, otorgamiento de créditos,con o sin garantía a corto o largo plazo,constitución de prendas e hipotecas, negociación de toda clase de valores mobiliarios.-Se excluven especialmente las operaciones comprendidas en la ley 21.526, de Entidades Financieras;la sociedad no realizará ninguna actividad reservada a profesionales con título habilitante en la materia.-A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-A continuación toma la palabra el Sr. José Alberto Pavez para referirse al segundo punto del Orden del Día, y establece la necesidad de la modificación de la fecha de cierre del ejercicio social por motivos de mejor administración.-Luego de un breve comentario la mencionada modificación es aprobada por unanimidad,quedando de tal manera redactado el Artículo décimo Tercero del Estatuto Social,como sigue:ARTICULO DECIMO TERCERO:El ejercicio social cerrará el día 30 del mes de JUNIO de cada año,a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.-De las ganancias líquidas y realizadas se destinan:a)el 5 %,como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70,de la ley 19.550;b)a los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este -

CERTIFICO que la atestación correspondiente a este testimonio se formaliza en el sello de actuación notarial número ACC cero setecientos noventa y un mil ciento setenta y dos.-Avellaneda a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. ROBERTO J. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

ANN 472172 5

estatuto;c)a remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el artículo 261, de la ley de sociedades;d)el saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas u otro destino que determine la asamblea.-Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias,dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas.-Sin otro asunto que tratar se dá lectura a la presente acta la que es aprobada por unanimidad y siendo las 22 horas,se dá por finalizada la presente reunión.-Firmado: Anibal Moreiro.-Jorge A.Gómez.-José A.Pavez.-"Es copia fiel,doy fé,del acta transcripta.-EN CONSECUENCIA quedan así modificados los artículos tercero y décimo tercero del Estatuto Social,todo ello en la forma indicada precedentemente.-Leída que le fué,ratificó su contenido,firmando como acostumbra,por ante mí,doy fé.-Enmendado: siguientes - que.- Vale.-

DIRECCION PROVINCIAL DE REGIMEN REGISTRO DE ECONOMIA BUENOS AIRES
DPTO. ACTUACIONES VARIAS

Dr. ROBERTO J. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

Ante mí:

Fo

Actuación Notarial

4

ACC0791172

CONCUERDA lo fotocopiado con su matriz que pasó por ante mí,Roberto José Rodriguez Elesgaray,Escribano titular del Registro catorce de Avellaneda,al folio trescientos noventa y cuatro del protocolo del corriente año,doy fé.-PARA LA SOCIEDAD expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopias números ANN cuatro millones setecientos veintiun mil novecientos ochenta y cuatro y ANN cuatro millones setecientos veintiun mil novecientos ochenta y cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. ROBERTO J. RODRIGUEZ ELESGARAY
ESCRIBANO PUBLICO

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
MINISTERIO DE ECONOMIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2 21 JUN. 1993 2
DPTO. ACENTAMIENTO DE RECAUDACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
pto en la MATRICULA 33792 de SOCIEDADES COMERCIALES
L. 102/6322 por Reforma
SUBDIRECCION REGISTRAL — La Plata, 28-7-93

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Prov. de Buenos Aires

Serie B 02892287

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° FAA038872849 que se agrega
Avellaneda, 16 de abril de 2010

Mo. Fernanda R. Dal Lago
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

ROGELIO EDUARDO CHAGARAY
ANALISTA CONSULTOR SOCIEDADES
48 - 633 - P. 11 - OF. 1108 - LA PLATA

FAA03872849

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D Roberto J. Rodriguez Elegaray.

obrantes en el Documento Nº ACC0791172

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Avellaneda, 16 de abril de 2010.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION LOMAS DE ZAMORA - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Not. Armando R. Dal Lago
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

Serie B 02392287
CERODOSTREINUEVE
DOSOCHOCIENTE

ESCRIBANOS - DE ZAMORA

FAA03872849

El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que aparece
en este documento y dice:.....
.....
guarda similitud con la que obra en
nuestros registros
Bs. As. 16 ABR. 2010

LORELEY T. DUFOUR FRIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Serie B 02392287
CERODOSTRESNUEVE
DOSDOSOCHOSIETE

3240 24 IV 93

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION REGISTRAL
MATRICULA 33792 LEGAJO 63922
NOMBRE TRANSPORTES EL CHOLO SRL.

LIBRO Actas de Asambleas Nº 1
FOLIOS ciento (100)
DOMICILIO DE LA SIERRA 2021 Berazategui
PARTIDO QUILMES
REPUBLICA DE LA PLATA 12 / 4 / 93

Dr. JUAN ANTONIO SQUINO
Fiscal de Libros y Títulos Societarios
Subdirección Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS Prov. de Buenos Aires

ACTA 47 DE ASAMBLEA ORDINARIA

En la calle De La Serna 2021, de la localidad de Sarandi, partido de Avellaneda a los 27 dias del mes de Octubre de 2022 siendo las 16 Hs., se reúnen en la mencionada sede social, los señores Accionistas de la Sociedad TRANSPORTES EL CHOLO S.A. , encontrándose presente el cien por ciento (100%) del capital accionario. Se constituyen en Asamblea General Ordinaria. Estan presente dos accionistas, todos por si, cuya nomina y tenencia accionaria consta en el Libro de Depositos de Acciones y registro de asistencia a fojas 43 para considerar el orden del dia que se consignara en la convocatoria del directorio de fecha 10 de Setiembre de 2022, asimismo se encuentra presente el Director Suplente Walter Moreiro. Preside el titular del Directorio don Anibal Moreiro, que siendo las 16.30 hs declara abierta la sesión de la Asamblea General Ordinaria y pone a consideración el primer punto del orden del dia: *Designacion de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea Ordinaria*. Por unanimidad los señores accionistas designan para firmar el Acta de Asamblea a Anibal Moreiro y Mariano Moreiro.El señor presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del dia: *Consideracion de los estados contables cerrados el 30/06/2022.*Toma la palabra el Señor Mariano Moreiro quien manifiesta haber analizado el balance Cerrado al 30/06/2022 y que el mismo arroja una Utilidad contable ajustada por inflacion de $ 70.205.971,28. Luego de un intercambio de opiniones el balance es aprobado por unanimidad. Pasando a tratar el tercer punto del orden del dia *destino de los resultados del ejercicio.* Toma la Palabra el Director suplente don Walter Moreiro , quien sugiere que dado el resultado obtenido el mismo se distribuya de la siguiente manera, por pago de honorarios al Señor Anibal Moreiro la suma de $14.000.000, al señor Mariano Moreiro la suma de $6.840.000 y al señor Walter Moreiro la suma de $ 6.840.000, a reserva legal la suma de $45.730,42 y dejando en resultados no asignados la suma de $ 42.480.240,86.Pasando al cuarto punto del orden del dia *Eleccion de autoridades* el señor Mariano Moreiro manifiesta que se renueve el mandato con los actuales directores, como Presidente al Señor Anibal Moreiro y al Señor Walter Moreiro como Director Suplente por el termino de 3 años a partir de su finalización en Octubre 2022 venciendo el mismo en el mes de Octubre 2025, esta moción es aprobada por unanimidad. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.30 hs.

Anibal Moreiro

Mariano Moreiro